

Centros Municipales Homologados

M. Coque (Cáceres)
Laura Rivera (Zamora)

Estos centros han venido desarrollando, desde los originarios Colegios Libres Adoptados, una tarea de carácter social; han posibilitado al alumnado, con carácter público, la escolarización en Bachillerato en aquellas zonas que no tenían acceso a estas enseñanzas, bien por sus características socio-económicas o por su alejamiento de otros centros estatales. Los trabajadores de estos centros están viviendo una situación un tanto esquizoide: por un lado, son empleados de una administración pública –el ayuntamiento– que suscribe concierto con otra administración pública –el MEC– y por el otro se rigen por un convenio firmado por patronales de la enseñanza privada.

Pues bien, el MEC ha optado por el cierre de estos Institutos, aduciendo la aplicación de la LOGSE. Pero este cierre se está llevando a cabo sin tener en cuenta los criterios que el propio MEC ha plasmado en cuantos documentos hacen alusión a este tema.

En el documento Red de Centros, correspondiente a cada comunidad autónoma, y en su Introducción (Pg.5) se indica **que ...requiere definir los centros públicos en los que se van a impartir las distintas etapas educativas. Esta definición ha de hacerse respetando la oferta de centros concertados y privados, con el fin de garantizar la pluralidad y la libre elección de los padres.**

La peculiaridad de estos Institutos hace que el tratamiento por parte del MEC sea más negativo que el dispensado a la Red Concertada (que se respeta en la nueva ordenación), cuando su carácter público debería ser un dato a favor de su mantenimiento y, por supuesto, nunca objeto de un trato discriminatorio.

Respecto a los Criterios para la organización de la Red del documento ministerial citado, uno de los principales: **se debían aprovechar los recursos existentes, tanto materiales como humanos, del modo más eficaz**, entra en contradicción con el tratamiento dado por el MEC a los I.M., de los cuales –pese a su titularidad y funcionamiento como centros públicos– no se aprovechan los recursos materiales en la mayoría de los casos y se prescinde totalmente de los humanos.

En la Adicional 8ª de la LOGSE se recoge expresamente que **...los centros docentes de bachillerato y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados, adquirirán automáticamente la condición de centros autorizados prevista en la disposición adicional quinta de esta Ley, para impartir los correspondientes niveles educativos actuales hasta su extinción.**

La extinción parece referirse al calendario de implantación de la LOGSE de manera generalizada –situación total de extinción del sistema anterior– y no a la anticipación de las nuevas modalidades de enseñanza llevada a cabo parcialmente por el MEC en algunas zonas, localidades o centros, que constituyen una sustitución progresiva pero no pueden considerarse una **extinción**.

En cualquier situación en que un servicio público esencial –como es la educación– se preste por administraciones diferentes, no es lógico pensar que la actuación de una de ellas provoque un perjuicio a las personas que prestaban sus servicios como personal contratado fijo de la otra, toda vez que estas personas fueron seleccionadas en su día siguiendo los

requisitos exigidos a las administraciones públicas, y no deberían verse perjudicadas por decisiones de cualquiera de las administraciones, máxime cuando la que toma las decisiones –en este caso, el MEC– indirectamente estaba subvencionando el centro educativo y los salarios del personal de los I.M.

Actuar, como ha venido haciendo el MEC hasta el momento presente, cerrando los I.M. y no asumiendo responsabilidades con el personal que trabaja en éstos, puede crear una situación de inseguridad jurídica hacia la actuación de las administraciones públicas que hasta ahora se había evitado en cuantas transferencias entre administraciones, ministerios u otros organismos se han llevado a cabo (integración del personal de los CSIs y de los centros de la AISS, conservatorios de música...) por llevar las cosas a extremos absurdos, ¿sería aceptable que en el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, éstas se negasen a admitir el personal de la Administración Central, o fuese despedido, eso sí, asumiendo el coste de la indemnización?

Todo ello lleva a la Federación de Enseñanza de CC.OO. a solicitar que se abra una negociación para dar una salida satisfactoria al personal de los I.M., en función de los derechos que les asistan y sin discriminaciones en relación a procesos o situaciones de carácter similar.

Salidas Viables

- Inclusión de los trabajadores en el Acuerdo Nacional de Centros en Crisis y posibilitar la recolocación de los/as profesores/as en centros concertados.
- Promover, desde los ayuntamientos, la funcionarización local del personal.
- Integración en la Comunidad Autónoma, antes del traspaso de las competencias educativas.
- Negociar con el MEC un compromiso para la no anticipación de la aplicación de la reforma educativa en aquellas localidades donde existan este tipo de centros, manteniendo el status actual de estos centros hasta su transferencia a las Comunidades Autónomas.
- Asunción, por parte del MEC, de estos centros, convirtiendo el personal laboral del Ayuntamiento en personal laboral del MEC, como medida previa a la convocatoria de concurso-oposición para su funcionarización.